

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.
PALACIO DE JUSTICIA – PISO 10º TORRE B.

j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali (V), 19 de Octubre de 2023.

Oficio No.3265.

Señor(es):
HEIDY VIVIANA SANCHEZ NOREÑA. –
(Se desconoce correo).

La Ciudad.

Rad.2023-00878-00

Para su conocimiento y fines legales me permito NOTIFICARLE y transcribirle lo pertinente del auto No.986 de 19 de octubre de 2023, recaído dentro de la acción de tutela impetrada por: MANUFACTURAS AF S.A.S., debidamente representado, quien obra en nombre apoderado judicial, contra: EPS COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, debidamente representada, que dice:

“AUTO INTERLOCUTORIO No.986 PRIMERA INSTANCIA. JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SANTIAGO DE CALI, DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. RADICACIÓN No.10-2023-00878-00. De conformidad y como quiera que la presente acción constitucional se ajusta a los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1.991, el Juzgado, RESUELVE: PRIMERO: PROCEDER a dar el trámite pertinente a la acción de tutela, instaurada por: MANUFACTURAS AF S. A. S., debidamente representada, quien obra por intermedio de apoderado judicial, contra: EPS COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, debidamente representada. SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a: HEIDY VIVIANA SANCHEZ NOREÑA, la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE, PORVENIR S. A. y ARL SURAMERICANA, a fin de que se pronuncien respecto al caso. TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de esta providencia a las partes y los vinculados, a través de la Secretaría del Juzgado, por el medio más expedito, y a fin que dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación que de esta providencia reciban, hagan uso del derecho de defensa consagrado en las normas constitucionales y legales, así mismo para que presenten los documentos y pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor: JAIME ALBERTO RAIGOZA OROZCO, abogado titulado y en ejercicio, como mandatario judicial de la parte actora. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ, VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO”.

NOTA: POR FAVOR CUALQUIER RESPUESTA A LA PRESENTE TUTELA O PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO, ENVIARLO A LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA: j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA LIBREROS TORRES.
SECRETARIA.